

REFORMA TRIBUTARIA 2018

SPAISS - 16/05/2018

Impuesto al Valor Agregado Servicios Digitales

Expositor Sebastián M. Domínguez

NORMATIVA

2

- Ley 27.430 de reforma tributaria (B.O. 29/12/2017)
- Decreto 354/2018 (B.O. 24/04/2018)
- Resolución General (AFIP) 4240 (14/05/2018)
- Resolución General (AFIP) ____ (régimen de información)
- Resolución General (AFIP) ____ (régimen solicitud de devolución)

DEFINICIÓN DE SERVICIOS DIGITALES

3

Se incorpora el inciso m) al apartado 21 del inciso e) del Art. 3.

Se consideran servicios digitales, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización, aquellos llevados a cabo a través de la red Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet u otra red a través de la que se presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima.

La Ley enumera 14 tipos de servicios a título de ejemplo.

Sin son prestados por un sujeto residente o domiciliado en el exterior, se entiende en todos los casos, prestados en el exterior.

Vigencia 01/02/2018

SERVICIOS DIGITALES

4

Recordar las condiciones para que las locaciones y prestaciones de servicios del Art. 3 inciso e) apartado 21, estén gravadas:

- Prestados sin relación de dependencia
- A título oneroso.

SERVICIOS DIGITALES

5

SERVICIOS DIGITALES

6

7
SERVICIOS DIGITALES
<u>NUEVO HECHO IMPONIBLE:</u>
<p>Servicios digitales prestados en el exterior por un sujeto residente o domiciliado en el exterior, con utilización o explotación efectiva en el país, en tanto el prestatario no esté comprendido en el inciso d) del Art. 1 de la Ley.</p>
<p>Vigencia 01/02/2018</p>

8									
SERVICIOS DIGITALES									
<u>LUEGO DE LA REFORMA TRIBUTARIA:</u>									
1) Prestados en el exterior con utilización o explotación efectiva en el país siendo el prestatario:									
<table border="1"> <tr> <td>1) Responsable inscripto y sujeto por otros hechos imponible</td> <td style="text-align: center;">GRAVADO</td> <td rowspan="4" style="writing-mode: vertical-rl; text-orientation: mixed;">NO CAMBIA</td> </tr> <tr> <td> 1) Afectando los mismos a operaciones gravadas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td> 2) Afectando los mismos a operaciones gravadas y a exentas y/o no alcanzadas.</td> <td style="text-align: center;">SE TRIBUTA SOLO S/ B.I. VINC. A ACT. GRAVADA</td> </tr> <tr> <td> 3) Afectando los mismos a operaciones exentas y/o no alcanzadas.</td> <td style="text-align: center;">NO SE TRIBUTA</td> </tr> </table>	1) Responsable inscripto y sujeto por otros hechos imponible	GRAVADO	NO CAMBIA	1) Afectando los mismos a operaciones gravadas.		2) Afectando los mismos a operaciones gravadas y a exentas y/o no alcanzadas.	SE TRIBUTA SOLO S/ B.I. VINC. A ACT. GRAVADA	3) Afectando los mismos a operaciones exentas y/o no alcanzadas.	NO SE TRIBUTA
1) Responsable inscripto y sujeto por otros hechos imponible	GRAVADO	NO CAMBIA							
1) Afectando los mismos a operaciones gravadas.									
2) Afectando los mismos a operaciones gravadas y a exentas y/o no alcanzadas.	SE TRIBUTA SOLO S/ B.I. VINC. A ACT. GRAVADA								
3) Afectando los mismos a operaciones exentas y/o no alcanzadas.	NO SE TRIBUTA								
2) Consumidor final, exento, monotributista, no alcanzado, no categ. en adelante "consumidor final".	GRAVADO								

UTILIZACIÓN O EXPLOTAC. EFECTIVA

9

PARA SERVICIOS DIGITALES DEL ART. 1 INCISO E)

Presunción que **NO admite** prueba en contrario

Cuando en la Argentina se encuentre:

- La dirección IP del dispositivo utilizado por el cliente o código país de tarjeta SIM; o
- La dirección de facturación del cliente; o
- La cuenta bancaria utilizada para el pago, la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago.

Vigencia 01/02/2018

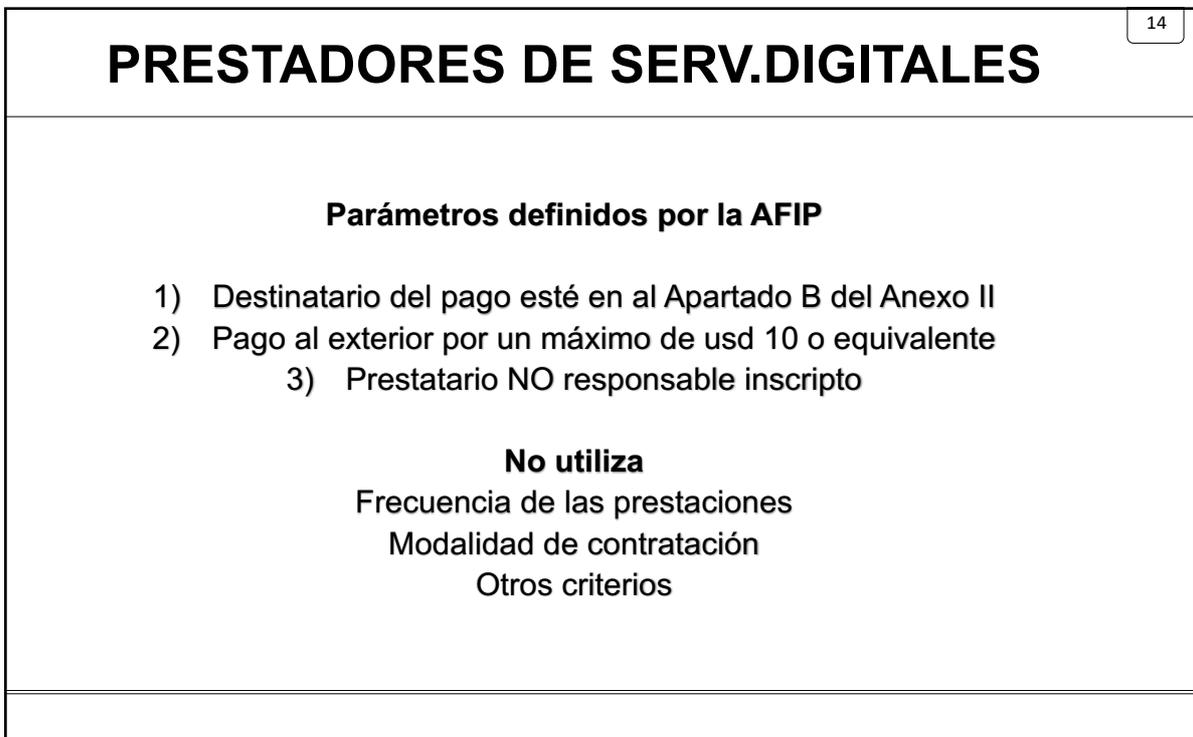
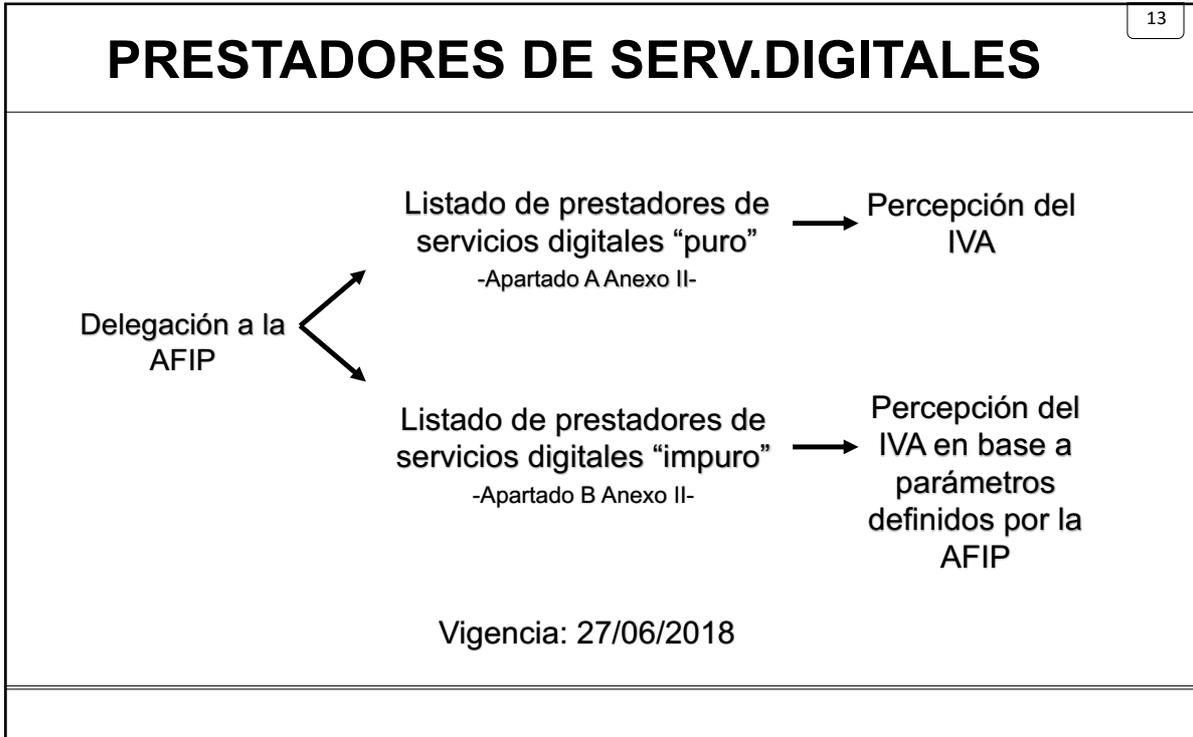
UTILIZACIÓN O EXPLOTAC. EFECTIVA

10



11
<h2>SUJETO DEL IMPUESTO</h2>
<p>¿Quién es el obligado a ingresar el impuesto?</p> <p>El impuesto debe ser ingresado por el prestatario.</p> <p>”De mediar un intermediario que intervenga en el pago, este asumirá el carácter de agente de percepción”</p> <p>¿Debe inscribirse el ”consumidor final”?</p> <p>Se considera cumplida con el ingreso del impuesto</p>

12
<h2>INTERMEDIARIOS EN EL PAGO</h2>
<p>¿Cualquier intermediario?</p> <p>¿Qué sucede si hay más de un intermediario? (Agrupadores o agregadores)</p> <p>¿Deben actuar en todos los casos?</p>



15
<h2>PRESTADORES DE SERV.DIGITALES</h2>
<p>Admite prueba en contrario (si no encuadra en la presunción legal) Decreto 354/2018</p> <p>¿Cómo es el procedimiento para demostrarlo?</p> <p>¿Qué sucede si el titular de una tarjeta tiene una condición ante el IVA y el adicional otra?</p>

16			
<h2>PRESTADORES DE SERV.DIGITALES</h2>			
<p>Definición de residencia o domicilio en el exterior (por la inversa)</p> <p>Estar comprendido en el Art. 4 de la Ley del IVA</p> <p style="text-align: center;">+</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: middle;"> Residente de acuerdo a ley IG </td> <td style="width: 10%; text-align: center; vertical-align: middle;">o</td> <td style="width: 40%; text-align: center; vertical-align: middle;"> Contar con un lugar fijo en el país </td> </tr> </table>	Residente de acuerdo a ley IG	o	Contar con un lugar fijo en el país
Residente de acuerdo a ley IG	o	Contar con un lugar fijo en el país	

17
INGRESO DIRECTO POR EL “CF”
<p style="text-align: center;">CASOS EN QUE DEBE INGRESAR EL IMPUESTO EL “CONSUMIDOR FINAL EN FORMA DIRECTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Si no hay intermediario en el pago residente o domiciliado en el país. 2) Cuando el intermediario en el pago residente o domiciliado en el país no debe actuar como agente de percepción conforme Decreto 354/18 <p style="text-align: center;">¿Y si el intermediario debía actuar como agente de percepción y por error no lo hizo?</p>

18	
TIPO DE CAMBIO	
INGRESO DEL IMPUESTO	TIPO DE CAMBIO
“Consumidor Final”	<p style="text-align: center;">Vendedor BNA al cierre del día anterior al del perfeccionamiento del hecho imponible</p> <p style="text-align: center;">Finalización del servicio = vencimiento plazo de pago</p>
Intermediario en el pago	<p style="text-align: center;">Vendedor BNA al cierre del día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión del resumen, extracto, etc.</p>

INGRESO DEL IMPUESTO	
INGRESO DEL IMPUESTO	FORMA
"Consumidor Final"	<p>Generación de VEP con clave fiscal nivel 2 Impuesto 030 - IVA. Concepto: 699 – Servicios Digitales IVA- prestatarios SubConcepto: 699 – Servicios Digitales IVA- prestatarios SubConcepto: 051 – Intereses Resarcitorios Hasta el último día del mes en que se pagó</p>
Intermediario en el pago	<p>s/RG 2233 (SICORE)</p> <p>Opción de consolidar la información mensual por prestatario e informarla con fecha del último día</p> <p>Régimen: 956 – Percepción IVA - Servicios digitales prestados por un sujeto residente o domiciliado en el exterior</p>

INGRESO DIRECTO POR EL "CF"
<p>¿IVA por los servicios digitales desde 01/02/2018 al 31/05/2018?</p>

Muchas Gracias

Linkedin: [in/sebasdominguez](https://www.linkedin.com/in/sebasdominguez)

Twitter: [@sebasdominguez](https://twitter.com/sebasdominguez)